



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2038 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220074

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ALDEA MEDIA, S.A. DE C.V. / Av. San Jeronimo Núm. 210 , Col. San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, 64640 / 8147777000, 47777000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 21/02/2022	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 30 y 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	5210199000	1	PZA	1.1 UNIDAD CENTRAL P CTROL DE MICRÓF OBSERVACIONES Adquisición de sistema de micrófonos. Descripción de los bienes: 1.- 1.1 UNIDAD CENTRAL PARA CONTROL DE MICRÓFONO Unidad central para el control de los micrófonos de conferencias Sennheiser ADN CU1 Cantidad: 1 CARACTERISTICAS Sistemas de conferencias de estado delegado donde se necesite un moderador a una solución de conferencia de tipo mixto. Atiende y maneja hasta unas 30-40 unidades de sonido (dependiendo de la longitud del cable). PC completa integrada con software de operación pre-instalado. Menú gráfico para su manejo en trece idiomas Protocolo de control de medios abierto vía Ethernet (compatible con Crestron entre otros fabricantes). Entrada y salida XLR electrosimétrica (con función XLR Mix Minus para estaciones externas). Verificación y diagnóstico constante de fallos. Ventilador silencioso para utilizarlo en la sala de conferencias. 2.- 1.2 CONSOLA DE PRESIDENTE Consola de presidente Sennheiser (ADN C1) Cantidad: 1 CARACTERISTICAS Micrófono de cuello de cisne equipado con una cápsula Sennheiser supercardioide, que reduce los ruidos medioambientales de forma efectiva, Con sistema de altavoces dobles permite que toda la sala de conferencias sea sonorizada uniformemente y con buena acústica Micrófono de cuello de cisne con cápsula Sennheiser supercardioide Limitador DSP Moderno diseño industrial y cables de conexión ocultos Potente sistema de doble altavoz Cableado sencillo con entradas RJ45 Protección contra tirones atornillable para sistemas instalados fijamente	83,084.07	83,084.07

CONTINUA

SIN
TEXTTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220074

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ALDEA MEDIA, S.A. DE C.V. / Av. San Jerónimo Núm. 210 , Col. San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, 64640 / 8147777000, 47777000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 21/02/2022	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 30 y 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				3.- 1.3 CONSOLA DE DELEGADO Consola de delegado Sennheiser (ADN D1) Cantidad: 5 CARACTERISTICAS Micrófono de cuello de cisne equipado con una cápsula Sennheiser supercardioide, que reduce los ruidos medioambientales de forma efectiva, Con sistema de altavoces dobles que permite que toda la sala de conferencias sea sonorizada uniformemente y con buena acústica. Micrófono de cuello de cisne con cápsula Sennheiser supercardioide Limitador DSP Moderno diseño industrial y cables de conexión ocultos Potente sistema de doble altavoz Cableado sencillo con entradas RJ45 Protección contra tirones atornillable para sistemas instalados fijamente.		
				4.- 1.4 CABLE DE CONFERENCIA Cable de conferencia conductor de 2m de longitud Sennheiser (SDC CBL RJ45-2m). Cantidad: 6 CARACTERISTICAS Cables utilizados para conectar todas las unidades dentro de un sistema de conferencias Par trenzado blindado (STP) AWG24 Conectores bañados en oro Codificado por colores (gris/negro)		
				5.- 1.5 CABLE DE CONFERENCIA Cable de conferencia conductor de 20m de longitud Sennheiser (SDC CBL RJ45-20m). Cantidad: 1		

CONTINUA

SIN
TEXTTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220074

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ALDEA MEDIA, S.A. DE C.V. / Av. San Jeronimo Núm. 210 , Col. San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, 64640 / 8147777000, 47777000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 21/02/2022	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 30 y 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				CARACTERISTICAS Cables utilizados para conectar todas las unidades dentro de un sistema de conferencias Par trenzado blindado (STP) AWG24 Conectores bañados en oro Codificado por colores (gris/negro). 6.- 1.6 MICRÓFONO INALÁMBRICO Micrófono inalámbrico de mano Sennheiser (EW135G3B) Cantidad: 1 CARACTERISTICAS Las baterías opcionales del micrófono pueden quedarse en el transmisor durante la recarga y el receptor True Diversity cuenta con una pantalla gráfica retroiluminada que es fácil de leer bajo cualquier tipo de iluminación. Entre sus principales características incluye: micrófono cardioide vocal SKM 100-835 G3, receptor true diversity EM 100 G3 con pantalla gráfica iluminada, clip de micrófono MZQ 1. RANGO DE FRECUENCIA: 80-18.000 Hz SENSIBILIDAD: 2,1 mV/Pa PATRON POLAR: Cardioide PRINCIPIO DE TRANSDUCCIÓN: Dinámico CONEXION: Inalámbrica TIEMPO DE OPERACIÓN: Más de 7 horas. COMPANDER: HDX RF OUTPUT POWER: 30mW 7.- 1.7 MONITOR Monitor LED 21 5" para visualizar el sistema ADN. Dell (S2240T) Cantidad: 1 CARACTERISTICAS		

CONTINUA

SIN

TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOCPP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220074

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ALDEA MEDIA, S.A. DE C.V. / Av. San Jeronimo Núm. 210 , Col. San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, 64640 / 8147777000, 47777000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 21/02/2022	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 30 y 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				Monitor táctil para Unidad Central para control de micrófono Entrada AC/Voltaje/corriente (Típico): 100 a 240 VAC/50 o 60Hz +- 3 Hz/1.2 A Consumo de potencia (operación normal): 20W Máxima resolución: Full HD 1920 x 1080 a 60 Hz Profundidad de color: 16.7 millones de colores Angulo de visión típico (vertical/horizontal): 178°/178° Puntos táctiles: 10 toques, certificado para Windows 8R1 Tiempo de respuesta (típico): 12 ms con overdrive. 8.- 1.8 BOCINA ACTIVA Bocinas activas HK (P010A) HK (PR:O 10 XA) Cantidad: 1 CARACTERISTICAS Sistema de dos bocinas con las siguientes características Caja acústica con respuesta homogénea a frecuencias y alta disponibilidad Altavoz de 10"/1"600 watts Impedancia : 4 ohms Respuesta de frecuencia +/- 3db: 89 hz - 19 khz Respuesta de frecuencia -10 db: 67 hz- 19 khz máx. Spl: 121 db protección de agudos: circuito de protección. Procesamiento de señal; activo Divisor de frecuencia: si Entrada de micrófono: 1 Eq: si 9.- 1.9 MEZCLADORA Mezcladora Allen&Heath (Qu-16) Cantidad: 1 CONSOLA MEZCLADORA DE AUDIO:		

CONTINUA

SIN
TEXTTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCH. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220074

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ALDEA MEDIA, S.A. DE C.V. / Av. San Jeronimo Núm. 210 , Col. San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, 64640 / 8147777000, 47777000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 21/02/2022	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 30 y 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				Entradas: 16 mono/3 estéreo Mezclas: 4 mono/3 estéreo/LR Interfaz de audio USB 24x22 Procesamiento integral de canales y efectos Interfaz intuitiva con pantalla táctil a todo color Gama de expansores remotos Optimizada para: Eventos en vivo Estudio Transmisión Instalación A/V Audio corporativo 10.- 1.10 INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN Servicio de instalación, configuración puesta en marcha y transferencia de conocimiento para todos los equipos que integran el sistema de micrófonos. Cantidad: 1 CARACTERÍSTICAS: El servicio incluye la instalación y configuración de los siguientes equipos, incluye materiales y mano de obra. Unidad Central para control de micrófono Consola de presidente Consola de delegado Cables de conferencia Micrófono inalámbrico Mezcladora Deberá incluir la transferencia de conocimiento para la configuración y uso del sistema de micrófonos como mínimo de tres personas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) Las características técnicas de los bienes se encuentran contenidas en la propuesta del proveedor Aldea Media, S.A. de C.V., recibida con fecha 11 de febrero de 2022		

CONTINUA

SIN

TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5783-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220074

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ALDEA MEDIA, S.A. DE C.V. / Av. San Jerónimo Núm. 210 , Col. San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, 64640 / 8147777000, 47777000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 21/02/2022	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 30 y 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				Monto del contrato: \$323,306.47 I.V.A. incluido. Plazo de entrega: Entrega de los bienes: 30 días naturales a partir de la notificación del fallo. Los servicios de instalación, configuración y puesta en operación: En un máximo de 10 días naturales a partir de la conclusión del plazo de entrega Lugar de entrega: Entrega de bienes. Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicación: Calzada Ignacio Zaragoza 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Previa confirmación vía electrónica con el administrador del contrato. Servicio de instalación, configuración y puesta en operación. Edificio Sede, ubicación: Calle José María Pino Suárez No. 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México Forma de pago: Un primer pago del 70% por los conceptos de las subpartidas 1.1 a 1.9 equipos de renovación de sistema de micrófonos, un segundo pago del 30% por concepto de la subpartida 1.10 una vez concluida la instalación, configuración y puesta en operación. El pago de cada factura se hará contra entrega del reporte del servicio correspondiente a entera satisfacción de la SCJN Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los bienes y servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes y servicios no recibidos a entera satisfacción.		

CONTINUA

SIN
TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCPP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220074

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ALDEA MEDIA, S.A. DE C.V. / Av. San Jeronimo Núm. 210 , Col. San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, 64640 / 8147777000, 47777000 /

FECHA DEL DOCUMENTO
21/02/2022

FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA BANCARIA

OBSERVACIONES

FECHA DE ENTREGA
30 y 10 DÍAS NATURALES

LUGAR DE ENTREGA

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				1) Plazo de entrega de los bienes: Entrega de los bienes: 30 días naturales a partir de la notificación del fallo. Los servicios de instalación, configuración y puesta en operación: En un máximo de 10 días naturales a partir de la conclusión del plazo de entrega 2) Fecha de inicio: 17 de febrero de 2022 3) Fecha fin: 18 y 28 de marzo de 2022 4) Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario 5) Número de Procedimiento: CPSMDGRM/013/2022 6) Clasificación: Menor 7) Fundamento de Autorización: 13, 38, 40, 41, 43, Fracción IV, 46, 47, 86 fracción I a la VIII. 8) Órgano que Autoriza: Subdirector General de Contrataciones 9) Sesión Casod: No Aplica 10) Fecha de Autorización: 16 de febrero de 2022 11) Unidad Responsable: 22510906S0010001 12) Partida Presupuestal: 29401 y 52101 13) Número de Certificación Presupuestal: No Aplica 14) Área Solicitante: Dirección General de Tecnologías de la Información 15) Número de Contrato Ordinario: No Aplica 16) Comprobación de Recursos: No Aplica 17) Regularización: No Aplica 18) Administrador del Contrato: Titular de la Dirección de Telecomunicaciones de la Dirección General de Tecnologías de la Información.		
20	5210199000	1	PZA	1.2 CONSOLA DE PRESIDENTE	12,485.31	12,485.31
30	5210199000	5	PZA	1.3 CONSOLA DE DELEGADO	11,804.29	59,021.45
40	2940199000	6	PZA	1.4 CABLE DE CONFERENCIA 2 M	471.26	2,827.56
50	2940199000	1	PZA	1.5 CABLE DE CONFERENCIA 20 M	1,459.32	1,459.32
60	5210199000	1	PZA	1.6 MICRÓFONO INALÁMBRICO	14,868.87	14,868.87
70	5210199000	1	PZA	1.7 MONITOR 24"	11,875.00	11,875.00
80	5210199000	1	PZA	1.8 BOCINA ACTIVA	30,781.92	30,781.92

CONTINUA

SIN
TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220074

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ALDEA MEDIA, S.A. DE C.V. / Av. San Jeronimo Núm. 210 , Col. San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, 64640 / 8147777000, 47777000 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 21/02/2022	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 30 y 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
90	5210199000	1	PZA	1.9 MEZCLADORA	44,979.66	44,979.66
100	5210199000	1	PZA	1.10 INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN	25,950.00	25,950.00
IMPORTE CON LETRA TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 47/100. M.N.						Subtotal 287,333.16 I.V.A. 45,973.31 TOTAL 333,306.47

JURIDICO

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

LIC. OMAR GARCÍA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Subdirección General de Contrataciones, de conformidad con los artículos 43, fracción IV, 46 y 66 del Acuerdo General de Administración de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación del día de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señalo como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 2251090503010001, Póliza Presupuestal 28401 y 52101, destino Primera Sala de la SCJN.

II.- El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a la regulación aplicable de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señalo como su domicilio el indicado en la cédula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigen a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y I.5 de este instrumento.

III.2.- Ambas partes reconocen que la cédula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la cédula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recordará al día hábil inmediato siguiente.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar la o las facturas o comprobantes respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de identificación fiscal (RFC) de la "Suprema Corte" y el número de identificación fiscal (RFC) de la "Suprema Corte". En caso de que el "Proveedor" no presente la factura o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte", el pago de los bienes y servicios contratados se realizará a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes y servicios a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional al hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los bienes y servicios (en incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$287,333.16 (Doscientos ochenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 16/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$45,973.31 (Cuarenta y cinco mil novecientos treinta y tres pesos 31/100 M.N.) resultando un monto total \$333,306.47 (Trescientos treinta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos 47/100 M.N.).

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los bienes y servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:

■ En el Almacén General de la SCJN, ubicado en avenida Ignacio Zaragoza No. 1340, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100 en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, previa confirmación electrónica con el administrador del contrato.

Para los servicios de instalación, configuración y puesta en operación se realizarán en el siguiente domicilio:

■ Edificio Sede, ubicación: Calle José María Pino Suárez No. 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México.

Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del hilo (17 de febrero de 2022) y hasta el 28 de marzo de 2022.

La "Suprema Corte" se compromete a entregar los bienes a más tardar el día 18 del mes marzo de 2022 y los servicios de instalación, configuración y puesta en operación a más tardar el día 28 del mes marzo de 2022.

La fecha de entrega de los bienes y servicios pactados en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recordará al día hábil inmediato siguiente.

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de \$7500 UNAMs y el pago se realizará de manera posterior a la entrega de los bienes y servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual. El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libere a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se presta que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Decima. Irrevocabilidad de relación laboral. El "Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos, en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que engendre la "Suprema Corte", por concepto de traslado, víaticos, hospedaje, alimentación y demás inherentes, con el fin de sordear ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destinar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Decima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de este contrato.

Para los efectos de esta declaración, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Decima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte", con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Decima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 96, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los autorizados por la "Suprema Corte".

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Decima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración I.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que acrediten su posición. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración I.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Decima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diverso a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existieran causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, la obligación de pago. La suspensión temporal del contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparezcan las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser de objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXI y 146, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Telecomunicaciones de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, el titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador", lo que informará por escrito al "Proveedor".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o residencia, tengan o llegaran a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tenga que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha sido señalado en las declaraciones I.4 y I.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

Asimismo, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO OTORGADO POR EL PROVEEDOR

Alden Medina SA de CV
Gerardo Adrián Medelín de la Cerda
Representante legal

Fecha 09-Marzo-2022
Seal